Los Olivos, 27 de Abril de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 004-2012-MDLO/CDUTI de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información; FUT –I Nº 008149-2012 y acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal (D.L. Nº 776) establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tributos. Así mismo en el inciso d) del artículo 68; establece que las municipalidades pueden imponer tasas por el estacionamiento de vehículos, con los límites que determine la Municipalidad provincial respectiva y en el Marco de la regulación sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza Nº 206-CDLO del 28 de abril de 2005 se Reguló la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito, el cual viene regulando los aspectos técnicos y administrativos de dicho servicio, estableciéndose el cobro del tributo denominado "Tasa por estacionamiento vehicular" a todos los vehículos que hagan uso de las zonas de parqueo en las calles y avenidas señaladas para tal fin en el distrito de Los Olivos;

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 26 de diciembre de 2004 aprueba la Ordenanza Nº 739 "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima" con el fin de uniformizar criterios legales, técnicos y administrativos para el establecimiento del servicio y la tasa de estacionamiento vehicular en la provincia de Lima;

Que, Mediante Ordenanza Nº 1533 publicada el 27 de junio de 2011 se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; dicha norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones. El artículo 28º de la ordenanza citada prevé que en caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que el referido plazo de inicio del procedimiento vence el último día hábil del mes de abril de cada año por así establecerlo el artículo 4º literal a) de la Ordenanza, debiendo para dichos efectos cumplirse los requisitos establecido en los artículos 6º y 7, numeral 7.3 del mismo dispositivo. Es responsabilidad de las Municipalidades Distritales organizar el uso de las áreas públicas a fin de ordenar el tránsito;

Estando a lo dictaminado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso 8 y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 367-CDLO

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS **OLIVOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que Regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular; la misma que consta de doce (13) artículos, dos (2) disposiciones finales y tres (3) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, la ratificación de la presente ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y 28º de la Ordenanza Nº 1533.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGESE la Ordenanza Nº 206-CDLO y demás normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y a la SUB GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y a **SECRETARIA GENERAL** la publicación de la presente ordenanza de acuerdo al procedimiento de ley y su difusión a la **GERENCIA DE PRENSA e IMAGEN INSTITUCIONAL**, a través del portal institucional www.munilosolivos.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

REGULACIÓN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

- Artículo 1.- ESTABLECER, en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, el tributo denominado Tasa por estacionamiento vehicular temporal por la prestación efectiva del servicio de Estacionamiento que brindará la Municipalidad en las zonas de parqueo determinadas y habilitadas para dicho fin.
- Artículo 2.- La presente ordenanza tiene por finalidad establecer y regular los aspectos técnicos, así como administrativos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, al amparo de la Ordenanza Nº 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3.- Para la aplicación de la siguiente ordenanza, se considera las siguientes definiciones:

- a) ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR: Son los espacios en la vía pública habilitados por la autoridad municipal para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal.
- b) SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL: Consiste en un conjunto de actividades (señalización, mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionadas con el servicio) tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos.
- c) TASA POR EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL: Tributo municipal que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente calificados como apropiados para tal finalidad y debidamente autorizados por la entidad edil. Es decir es el cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo.

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

- Artículo 4.- La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, el mismo que se prestará en horario de 8:00 a.m, a 22:00 p.m. de lunes a sábado.
- Artículo 5.- El tiempo mínimo de tolerancia para el estacionamiento temporal de vehículos serán los diez (10) primeros minutos, transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de este tiempo.
- El pago del tributo deberá efectuarse inmediatamente antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular autorizada.
- Artículo 6.- Para el cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular la Municipalidad publicitará en lugares visibles de la zona de estacionamiento vehicular provisional, la siguiente información:
 - a) La Ordenanza Distrital que crea la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular.
 - b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital
 - c) El monto de la tasa aprobada

- d) El tiempo de tolerancia
- e) La Unidad de Medida

Artículo 7.- La Municipalidad consignará en los boletos o comprobantes de pago por la Tasa de Estacionamiento vehicular provisional los datos consignados en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV

DE LA TASA DE PARQUEO

- **Artículo 8.-** Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de los vehículos que se estacionen en las zonas de parqueo habilitadas para dicho fin así como en el horario establecido en la presente ordenanza y en calidad de responsables, los propietarios de los referidos vehículos.
- **Artículo 9.-** El rendimiento de la tasa de parqueo vehicular constituye renta de la Municipalidad distrital de Los Olivos, dicho monto será destinado a financiar la implementación, mantenimiento y mejoramiento del servicio de parqueo vehicular.
- **Artículo 10.-** La cuota correspondiente a la tasa de estacionamiento temporal de vehículos (Zonas de Parqueo Vehicular) es la siguiente:

CAPÍTULO V

DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo 11.- Las zonas de estacionamiento vehicular temporal (Zonas de parqueo) se ubicarán en las vías públicas autorizadas para tal fin, las mismas que contarán con las especificaciones técnicas requeridas y habilitadas por la Municipalidad en la presente ordenanza. Las zonas de estacionamiento vehicular temporal (Parqueo) no afectarán por ningún motivo la libre accesibilidad a los ingresos a garajes, cocheras, bancos, comisarías, hospitales, Cía. de bomberos, etc. Conforme al anexo 3.

Artículo 12.- INAFECTACIONES:

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización Municipal.
- Vecinos afectos por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 13.- La Municipalidad Distrital de Los Olivos reglamentará mediante Decreto de Alcaldía el cuadro de Infracciones y sanciones; así mismo dará cumplimiento a los Artículos 16 y 17 de la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento vehicular Temporal en la provincia de Lima Ord. Nº 739-MML que corresponde a la Difusión básica y a la transparencia del cobro de la Tasa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Segunda.- La Municipalidad no se responsabilizará por las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos durante la permanencia en las zonas de parqueo vehícular y en las zonas reservadas.

ANEXO Nº 01

CONCEPTO	ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR										
CONCEPTO			UNIDA				COSTO				
CONCEPTO CANTIDA MEDID ONTHARI O											
CONCEPTO D A O A N MENSUAL ANUAL ANUAL ANUAL ANUAL COSTOS DIRECTOS						_					
A) COSTO DE MANO DE OBRA		_		_	FRECUENCI						
COSTO DE MANO DE OBRA		D	Α	0	Α	N					
OBRA personal Cobradores contratados personal Personal de limpieza contratados personal de persona limpieza contratados personal de limpieza contratados personal de persona limpieza contratados personal de limpieza contratados personal de persona limpieza contratados personal de limpieza contratados personal de limpieza contratados personal de limpieza contratados personal de limpieza contratados persona de limpieza contratados personal de limpieza	A) COSTOS DIRECTOS						141.163,25	1.693.959,00			
OBRA personal Cobradores contratados personal Personal de limpieza contratados personal de persona limpieza contratados personal de limpieza contratados personal de persona limpieza contratados personal de limpieza contratados personal de persona limpieza contratados personal de limpieza contratados personal de limpieza contratados personal de limpieza contratados personal de limpieza contratados persona de limpieza contratados personal de limpieza	COCTO DE MANO DE		I	T			ı	I			
Cobradores 22						turno	37 946 00	455 352 00			
contratados 22 / turno 709,00 mensual 2 31.196,00 374.352,00 Personal de limpieza contratados 5 / turno 675,00 mensual 2 6.750,00 81.000,00 COSTO DE MATERIALES MATERIALES 7.368,33 88.420,00 Uniformes para cobradores 36 unidad 100,00 semestral 510,00 6.120,00 Uniformes para pers. Limpieza 10 unidad 100,00 semestral 166,67 2.000,00 Chalecos con logotipo 44 unidad 45,00 semestral 330,00 3.960,00 Gorros con logotipo 44 unidad 15,00 semestral 110,00 1.320,00 Talonario de 100 tickets 3.000 unidad 2,00 mensual 6.000,00 72.000,00 Tablero de apunte 40 unidad 6,00 semestral 30,67 368,00 Silbatos 44 unidad 1,50 semestral 30,67			nercona			turno	37.940,00	+33.332,00			
Personal de Persona		22		709.00	mensual	2	31,196,00	374.352.00			
Imprieza contratados 5				703700	menoda		311130/00	37 11332/00			
COSTO DE MATERIALES		5		675.00	mensual	2	6.750.00	81.000.00			
MATERIALES			7 00	0.0/00				0=1000/00			
Uniformes para 36	COSTO DE										
cobradores 36 unidad 85,00 semestral 510,00 6.120,00 Vigilantes 8 unidad 100,00 semestral 133,33 1.600,00 Uniformes para pers. Limpieza 10 unidad 100,00 semestral 166,67 2.000,00 Chalecos con logotipo 44 unidad 45,00 semestral 330,00 3.960,00 Talonario de 44 unidad 15,00 semestral 110,00 1.320,00 Talonario de 3,000 unidad 2,00 mensual 6.000,00 72.000,00 Tablero de apunte 40 unidad 0,80 semestral 40,00 480,00 Silbatos 44 unidad 0,80 semestral 30,67 368,00 Silbatos 44 unidad 1,50 semestral 11,00 132,00 OTROS GASTOS DIRECTOS DIRECTOS 95.848,92 1.150,187,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 20,90 <td< td=""><td>MATERIALES</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>7.368,33</td><td>88.420,00</td></td<>	MATERIALES						7.368,33	88.420,00			
Uniformes para Vigilantes 8	Uniformes para										
vigilantes 8 unidad 100,00 semestral 133,33 1.600,00 Uniformes para pers. Limpieza 10 unidad 100,00 semestral 166,67 2.000,00 Chalecos con logotipo 44 unidad 45,00 semestral 330,00 3.960,00 Gorros con logotipo 44 unidad 15,00 semestral 110,00 1.320,00 Talonario de 100 tickets 3.000 unidad 2,00 mensual 6.000,00 72.000,00 Tablero de apunte 40 unidad 6,00 semestral 40,00 480,00 Lapiceros 230 unidad 0,80 semestral 30,67 368,00 Silbatos 44 unidad 1,50 semestral 11,00 132,00 OTROS GASTOS DIRECTOS 22 unidad 10,00 semestral 36,67 440,00 OTROS GASTOS DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 1.50.187,00 1.50.187,00 1.50.187,00 1.50.187,00 1.50.187,00		36	unidad	85,00	semestral		510,00	6.120,00			
Uniformes para pers. Limpleza 10	· •										
pers. Limpieza 10 unidad 100,00 semestral 166,67 2.000,00 Chalecos con logotipo 44 unidad 45,00 semestral 330,00 3.960,00 Gorros con logotipo 44 unidad 15,00 semestral 110,00 1.320,00 Talonario de 100 tickets 3.000 unidad 2,00 mensual 6.000,00 72.000,00 Tablero de apunte 40 unidad 6,00 semestral 40,00 480,00 Lapiceros 230 unidad 0,80 semestral 30,67 368,00 Silbatos 44 unidad 1,50 semestral 11,00 132,00 OTROS GASTOS DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 15.540,00 <td></td> <td>8</td> <td>unidad</td> <td>100,00</td> <td>semestral</td> <td></td> <td>133,33</td> <td>1.600,00</td>		8	unidad	100,00	semestral		133,33	1.600,00			
Chalecos con											
logotipo 44 unidad 45,00 semestral 330,00 3.960,00 Gorros con logotipo 44 unidad 15,00 semestral 110,00 1.320,00 Talonario de 100 tickets 3.000 unidad 2,00 mensual 6.000,00 72.000,00 Tablero de apunte 40 unidad 6,00 semestral 40,00 480,00 Lapiceros 230 unidad 0,80 semestral 30,67 368,00 Silbatos 44 unidad 1,50 semestral 11,00 132,00 Fotocheck 22 unidad 1,50 semestral 11,00 132,00 OTROS GASTOS DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,		10	unidad	100,00	semestral		166,67	2.000,00			
Copros con Cop		4.4		45.00			222.22	2 060 00			
logotipo 44 unidad 15,00 semestral 110,00 1.320,00 Tablero de apunte 3.000 unidad 2,00 mensual 6.000,00 72.000,00 Tablero de apunte 40 unidad 6,00 semestral 40,00 480,00 Lapiceros 230 unidad 0,80 semestral 30,67 368,00 Silbatos 44 unidad 1,50 semestral 11,00 132,00 Fotocheck 22 unidad 10,00 semestral 36,67 368,00 OTROS GASTOS DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00	5	44	unidad	45,00	semestral		330,00	3.960,00			
Talonario de 100 tickets 3.000 unidad 2,00 mensual 6.000,00 72.000,00		4.4		45.00			110.00	4 220 00			
100 tickets 3.000 unidad 2,00 mensual 6.000,00 72.000,00 Tablero de apunte 40 unidad 6,00 semestral 40,00 480,00 Lapiceros 230 unidad 0,80 semestral 30,67 368,00 Silbatos 44 unidad 1,50 semestral 11,00 132,00 Fotocheck 22 unidad 10,00 semestral 36,67 440,00 OTROS GASTOS DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 Mantenimiento Mano m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 a		44	unidad	15,00	semestrai		110,00	1.320,00			
Tablero de apunte		2 000	unidad	2.00	manaual		6,000,00	72,000,00			
apunte 40 unidad 6,00 semestral 40,00 480,00 Lapiceros 230 unidad 0,80 semestral 30,67 368,00 Silbatos 44 unidad 1,50 semestral 11,00 132,00 Fotocheck 22 unidad 10,00 semestral 36,67 440,00 OTROS GASTOS DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 de obra (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 1 persona 850,00 mensual 850,00		3.000	uriluau	2,00	Hierisuai		0.000,00	72.000,00			
Lapiceros 230		40	unidad	6.00	comoctral		40.00	480 00			
Silbatos 44 unidad 1,50 semestral 11,00 132,00 Fotocheck 22 unidad 10,00 semestral 36,67 440,00 OTROS GASTOS DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 Mantenimiento (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00											
Fotocheck 22 unidad 10,00 semestral 36,67 440,00 OTROS GASTOS DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 Mano de obra (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00											
OTROS GASTOS DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 Manteriales (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00											
DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 Mano de obra (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00	1 ocociiceit	22	umaaa	10,00	Scriestra		30,07	110,00			
DIRECTOS 95.848,92 1.150.187,00 Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 Mano de obra (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00	OTROS GASTOS										
Parqueo (carpeta asfáltica) 87.690,00 1.052.280,00 Mano de obra (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00							95.848,92	1.150.187,00			
Mano de obra (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00			9								
de obra (por m2) 14.800 m2 20,90 anual 25.776,67 309.320,00 Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00		ica)					87.690,00	1.052.280,00			
Materiales (por m2) 14.800 m2 34,90 anual 43.043,33 516.520,00 Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00			_								
Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00	de obra (por m2)	14.800	m2	20,90	anual		25.776,67	309.320,00			
Equipos (por m2) 14.800 m2 12,60 anual 15.540,00 186.480,00 Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00			_	24.55			40.010.5	F16			
Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00	Materiales (por m2)	14.800	m2	34,90	anual		43.043,33	516.520,00			
Herramientas (por m2) 14.800 m2 2,70 anual 3.330,00 39.960,00 Señalización de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00	Equipos (nov == 3)	14.000	m-2	12.60	2011		15 540 00	106 400 00			
Señalización de zonas de parqueo 8.158,92 97.907,00 Horizontal 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00	Equipos (por m2)	14.800	IIIZ	12,60	anuai		15.540,00	180.480,00			
Señalización de zonas de parqueo 8.158,92 97.907,00 Horizontal 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00	Herramientas (nor m2)	14 000	m2	2 70	anual		3 330 00	30 060 00			
de zonas de parqueo Horizontal 8.158,92 97.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00		17.000	IIIZ	۷,/٥	ariuai		3.330,00	39.300,00			
Horizontal 5.908,92 70.907,00 Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00							8.158.92	97.907.00			
Capataz 1 persona 850,00 mensual 850,00 10.200,00											
							2.200,02	2 3.2 3.7 30			
	Capataz	1	persona	850,00	mensual		850,00	10.200,00			
Operador de máguina 1 persona 750,00 mensual 750.00 9.000.00				,			,,,,,	,,,,,,			
	Operador de máquina	1	persona	750,00	mensual		750,00	9.000,00			

					002	U	•
(oficial)							
Obreros	3	persona	675,00	mensual		2.025,00	24.300,0
Pintura	30	galones	57,00	mensual		1.710,00	20.520,0
Rodillos	10	unidad	5,00	bimestral		25,00	300,0
Disolvente	15	galones	30,00	mensual		450,00	5.400,0
Waype	6	kg	5,00	mensual		30,00	360,0
Baldes	10	unidad	7,00	semestral		11,67	140,0
Wincha	5	unidad	15,00	anual		6,25	75,0
Tiza en polvo	10	kg	4,00	mensual		40,00	480,0
Tiza en barra	1	ciento	11,00	mensual		11,00	132,0
Vertical		Cicito	11,00	mensual		2.250,00	27.000,0
Letreros o paneles	60	unidad	450,00	anual		2.250,00	27.000,0
B) COSTOS INDIRECTOS	S Y GASTOS	<u> </u>					
ADMINISTRATIVOS						10.263,90	123.166,8
MANO DE OBRA							
INDIRECTA		norcono				6.800,00	81.600,0
Supervisores contratados	3	persona / turno	750,00	mensual	2	4.500,00	54.000,0
Técnico		persona	730,00	mensual		1.500,00	31.000,0
administrativo	1	/ turno	900,00	mensual	1	900,00	10.800,0
Chofer para		persona	, , , , , ,				,
camioneta	1	/ turno	700,00	mensual	2	1.400,00	16.800,0
MATERIALES DE							
OFICINA						54,57	654,8
Lapiceros	13	unidad	0,80	mensual		10,40	124,8
Hojas							
continua carta	150	unidad	0,05	mensual		7,50	90,0
Toner para	1	unidad	120.00	comoctral		21.67	260 (
impresora Resaltadores	<u>1</u> 5	unidad unidad	130,00 3,00	semestral mensual		21,67 15,00	260,0 180,0
	<u> </u>	unidad	3,00	mensaar	I.	13,00	100,0
DEPRECIACION DE							
MAQUINARIA Y EQUIPO		1	2 200 00		Dep 25%	936,50	11.238,0
Computadora Impresora	1	unidad	2.300,00	mensual	47,92	47,92	575,0
Epson	1	unidad	1.252,00	mensual	26,08	26,08	313,0
Maquina	<u>T</u>	unidad	1.232,00	mensuai	20,00	20,00	313,0
pinta lineas	1	unidad	21.400,00	mensual	445,83	445,83	5.350,0
Camioneta	1	unidad	20.000,00	mensual	416,67	416,67	5.000,0
07000 040700							
OTROS GASTOS OPERATIVOS						2.472,83	29.674,0
Uniformes para						,	<i></i>
supervisores	6	unidad	100,00	semestral		100,00	1.200,0
Silbatos	6	unidad	1,50	semestral		1,50	18,0
Chalecos con	_						
logotipo	6	unidad	45,00	semestral		45,00	540,0
Lapiceros Gorros con logotipo	40 6	unidad unidad	0,80	semestral		5,33 15,00	64,0 180,0
	6	Lunidad	15,00	semestral	i e	15 00 1	190 (

Fotocheck	6	unidad	10,00	semestral	1	10,00	120,00	
Combustible D2 /			•					
Camioneta	75	galones	13,50	mensual		1.012,50	12.150,00	
Combustible								
Gasolina/	4	galones	15,50	mensual		62,00	744,00	
maq. pinta lineas								
Repuestos /								
Camioneta	3	juegos	177,00	bimestral		265,50	3.186,00	
Repuestos / maq.								
pinta lineas	2	juegos	350,00	bimestral		350,00	4.200,00	
Aceite de motor /								
camioneta	0,5	galones	60,00	mensual		30,00	360,00	
Aceite de caja de								
cambios / camioneta	0,5	galones	48,00	mensual		24,00	288,00	
Aceite de corona /								
camioneta	0,5	galones	48,00	mensual		24,00	288,00	
Grasa de chasis,								
collarin y rodamiento	1,5	Kg.	12,00	mensual		18,00	216,00	
Aceite / maq. pinta								
lineas	0,25	galones	60,00	mensual		15,00	180,00	
Filtro de aceite	1	unidad	20,00	mensual		20,00	240,00	
Filtro de aire	1	unidad	50,00	mensual		50,00	600,00	
Filtro de D2	1	unidad	25,00	mensual		25,00	300,00	
Llantas para								
camioneta	4	unidad	450,00	semestral		300,00	3.600,00	
Mantenimiento								
preventivo / camioneta	1	veces	50,00	mensual		50,00	600,00	
Mantenimiento								
preventivo /	1	veces	50,00	mensual		50,00	600,00	
maq. pinta lineas								
C) COSTOS FIJOS 178,85 2.146								
Servicio de agua		DUCT	135,00	mensual	20%	27,00	324,00	
Servicio de energia								
eléctrica		DUCT	250,00	mensual	20%	50,00	600,00	
Servicio de telefonia		DUCT	358,00	mensual	20%	71,60	859,20	
SOAT	1	unidad	363,00	anual		30,25	363,00	
	TOTAL					151.606,00	1.819.272,00	

ANEXO Nº 02

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

HORARIO	08:00 a 22:00 hrs.		
PERIODO	Anual	(6)	(D) - (A) * (D)* (C)
(A)	(B) N° de horas al	(C) N° de	(D) = (A) * (B)* (C)
N° de Espacios			Cantidad de
físicos	día que se	fracciones por cada 30 min. en	espacios
disponibles	presta el servicio		potenciales
833	14	una hora 2	23.324
	(D)	(E)	(G) = (D) * (E)
	Cantidad de	Porcentaje de	Cantidad de
Días	espacios	uso de los	espacios
	potencialmente	espacios por	usados
	·	día	efectivamente
Lunes	23.324	50%	11.662
Martes	23.324	50%	11.662
Miércoles	23.324	50%	11.662
Jueves	23.324	50%	11.662
Viernes	23.324	50%	11.662
Sábado	23.324	50%	11.662
			(H) Cantidad de
		(F) Porcentaje de	espacios usados
		uso promedio	efectivamente en
		en una semana	una semana por
			cada 30 min.
		50%	69.972
(H)	(I)	(J) = (H) * (I)	(K)
Cantidad de		Cantidad de	
espacios	N° de	espacios	Costo Total por la
usados	semanas	usados	prestación del
efectivamente	en el	efectivamente	servicio en el
en una semana	periodo	en el periodo por	periodo
por cada 30 min.		cada 30 min.	
69.972	52	3.638.544	1.819.272,00
* el periodo consid	erado es anual		
(L) = (K)/(J)	(M)	(J)	(N) = (M) * (J)
	, ,	Cantidad de	
Coato ran and-	Taca a	espacios	
Costo por cada	Tasa a	usados	Ingreso proyectado en el
espacio en 30	cobrar por	efectivamente	periodo
min.	cada 30 min.	en el periodo por	•
		cada 30 min.	
0,50	0,50	3.638.544	1.819.272,00
(N)	(K)	$(\tilde{N}) = (N) - (K)$	(O) = (N)/(K)
` '	Costo Total por la		. , , , , , , ,
Ingreso	prestación del		
proyectado en el	servicio en el		Porcentaje de
periodo	periodo	Ingreso - Costos	cobranza
			1,00
1.819.272,00	1.819.272,00	0,00	1,00

ANEXO Nº 03

CUADRO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES AFECTOS A LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

No	VIA	CDRA.	PAR	R	TOTAL		
			FORMA	ESPAC.	FORMA	ESPAC.	
1	Av. Carlos A. Izaguirre	8	_	0	Diagonal	6	6
2	Av. Carlos A. Izaguirre (berma lateral sur)	8	_	0	Diagonal	22	22
3	Av. Carlos A. Izaguirre (entre la Av. Antúnez de Mayolo y la Ca. Caraz)	9	Paralelo	4	Paralelo	4	8
4	Av. Las Palmeras	38	Paralelo	26	Paralelo	12	38
5	Calle Huari (entre la Av. Antunez de Mayolo y Jr. Pataz)	1	_	0	Paralelo	3	3
6	Ca. Manuel Gonzales Prada (entre la Av. Carlos A. Izaguirre y la Ca. Cesar Vallejo)		_	0	Diagonal	13	13
7	Av. Alfredo Mendiola (Berma lateral Oeste)	32, 33 y 38	_	0	Perpendicular	92	92
8	Av. Alfredo Mendiola	32, 33, 35, 36, 37 y 38	-	0	Paralelo	82	82
9	Av. Alfredo Mendiola (entre la Ca. Palacios Valdez y el Jr. Salazar)	34	-	0	Paralelo	6	6
10	Av. Alfredo Mendiola (entre la Ca. Palacios Valdez y la Ca. Manuel A. Segura)	34	_	0	Diagonal	13	13
11	Av. Angelica Gamarra	8	_	0	Paralelo	9	9
12	Av. Angélica Gamarra	7	Paralelo	10	Paralelo	10	20
13	Ca. José Santos Chocano (entre la Ca. Manuel A. Segura y Ca. Palacio Valdez)	2	Perpendicular	20	-	0	20
14	Ca. Manuel A. Segura	1	Perpendicular	21	Paralelo	8	29
15	Ca. Palacio Valdez	1	_	0	Perpendicular	34	34
16	Av. Alfredo Mendiola	39	_	0	Paralelo	6	6
17	Av. Alfredo Mendiola	40		0	Paralelo	7	7
18	Av. Alfredo Mendiola (entre el Jr. Los Claveles y el Nº 4147 de Av. Alfredo Mendiola)	41	_	0	Paralelo	8	8
19	Av. Alfredo Mendiola (Berma lateral Oeste)	41	_	0	Perpendicular	18	18
20	Av. Las Palmeras (entre la Ca. Hiedra y Ca. Tritoma)	39	_	0	Paralelo	11	11
21	Ca. Sol de Oro (entre la Av. Angélica Gamarra y Lorenzo Farfán de los Godos)	21	Perpendicular	32	_	0	32
22	Ca. Lorenzo Farfán de los Godos (entre la Ca. Sol de Oro y Av.	5	Perpendicular	20	_	0	20

	Alfredo Mendiola)						
23	Av. Alfredo Mendiola	78	_	0	Diagonal	13	13
24	Av. Naranjal (Frontis del Hospital de la Madre)		Perpendicular	30	_	0	30
25	Ca. Los Yunques (entre la Av. Naranjal y la Ca. Los Hornos)		_		Perpendicular Diagonal	17 15	32
26	Ca. Los Yunques (entre la Av. Naranjal y la Ca. Los Hornos)		Diagonal	6	_	0	6
27	Av. Antunez de Mayolo	11	Diagonal	12	_	0	12
28	Jr. Daniel Hernández (entre la Av. Antunez de Mayolo y la Ca. Pomabamba)	3	Diagonal	14	Paralelo	3	17
29	Ca. Escorpión	2 y 3	_	0	Paralelo	8	8
30	Calle 11 (entre la Ca. Honradez y Ca. Confraternidad)		Perpendicular	70	Perpendicular	55	125
31	Ca. Honradez (entre la Ca. 11 y Ca. Honestidad)	5 y 6	Perpendicular	75	Diagonal	18	93
	TOTAL DE ESPACIOS PARA PAROLIFO VEHICULAR						833

PARQUEO VEHICULAR